

JORNADAS Y SEMINARIOS

REFORMA DEL PLAN CONTABLE. NIIF 'S

Proyecto de Real Decreto xx/xx
de xx, por el que se aprueba el
Reglamento del I.R.P.F.

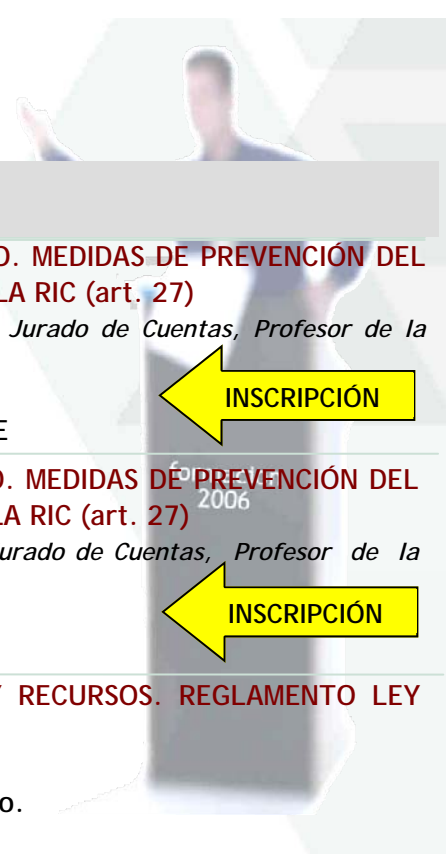
Inspectores de Hacienda del Estado **Reforma del Código Penal**

Propuestas para Modificar el
Delito Fiscal y otras medidas
para combatir el Fraude Fiscal.

**MODIFICACIÓN
ACUERDO CONVENIO**
SCR Servicio de Certificación
de los Registradores

Programa de Estudios y

Leído en... Informa Boletín para socios (SOGAPYME)	2
Inscripción Jornada Reforma Fiscal	3
Formación	4
Asamblea de la F.E.A.P.T.T.A.F.	5
Buscador Resoluciones TEAR	6
Circular de Interés	7
Prodacan Informa y Publicaciones de Interés	8
Artículo de Opinión (por José M ^a Gay Saludas)	9
Calendario Fiscal	12
Normativa de Interés	13
Publicidad y Modificación Convenio SCR	15
La D.G.T Informa (Nueva oficina en La Palma) y	
La Administración Informa	16
Legislación BOE	17
Legislación BOC y Convenios Colectivos	18
Correos a la Redacción	19
Editorial	20



PRÓXIMAS ACCIONES FORMATIVAS

Acciones Formativas	FEBRERO - MARZO 2007	<p>REFORMA FISCAL: IRPF. REFORMA PARCIAL IS Y PATRIMONIO. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL. NOVEDADES DEL REF EN EL IGIC (art. 25) Y LA RIC (art. 27) PONENTE: Don Murli K. Kaknani, <i>Economista, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor de la ULPGC y Asesor Fiscal</i> FECHA: 23 de febrero - 2, 9 y 16 de marzo LUGARES: FUERTEVENTURA-LANZAROTE-LA PALMA-TENERIFE</p>	INSCRIPCIÓN
	MARZO 2007	<p>REFORMA FISCAL: IRPF. REFORMA PARCIAL IS Y PATRIMONIO. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL. NOVEDADES DEL REF EN EL IGIC (art. 25) Y LA RIC (art. 27) PONENTE: Don Murli K. Kaknani, <i>Economista, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor de la ULPGC y Asesor Fiscal</i> FECHA: 23 de marzo LUGAR: GRAN CANARIA</p>	INSCRIPCIÓN
	ABRIL- MAYO 2007	<p>REVISIONES TRIBUTARIAS. EXPEDIENTES SANCIONADORES Y RECURSOS. REGLAMENTO LEY GENERAL TRIBUTARIA. PONENTES: Por designar FECHA: Por designar posterior a la aprobación del reglamento. LUGAR: GRAN CANARIA - TENERIFE</p>	

LEIDO EN... INFORMA BOLETIN PARA SOCIOS (SOGAPYME) ENERO 2007



Esto es todo lo que necesita ahora para conseguir el mejor préstamo del mercado

La mejora de la competitividad de las empresas, así como la de los autónomos y profesionales, requiere de personal cada vez más cualificado, que se mantenga constantemente al día en materias empresariales de muy diversa índole (administrativa, financiera, contable, fiscal, etc.). Por ello SOGAPYME inicia este nuevo ejercicio incentivando la formación de sus asociados, que no quieran pasar al furgón de cola en un mercado cada vez más competitivo, el cual exige no perder el hilo de cuantas reformas normativas se vayan sucediendo, las cuales pueden ser de gran trascendencia en la toma de decisiones empresariales.

Con la vista puesta en organizar durante el ejercicio que ahora comienza, diversas jornadas y acciones formativas de marca-

do interés para el empresariado canario y sus empleados, SOGAPYME ha querido contar para este primer seminario con la **ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS**, colaborando con el patrocinio del mismo, de modo que los socios de SOGAPYME (y sus empleados) puedan tener acceso al seminario a un precio especial.

D. José María Gay Saludas, Doctor en Economía y Dirección de Empresas y Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la EUEE de la Universidad de Barcelona, será el ponente del seminario, el cual tendrá lugar en Gran Canaria el jueves 18 de enero, o bien en Tenerife el viernes 19 de enero. Si desea información adicional del ponente, puede descargarse su **Currículum Vitae** a través del siguiente enlace:

<http://www.jmgay.net/equipo/cv/jmgay.htm>

Adjunto a este boletín informativo dispone del Formulario de Inscripción, el cual deberá remitir a la ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS, indicando su condición de socio de SOGAPYME para poder beneficiarse del precio especial de nuestro patrocinio. Asimismo, para cualquier información adicional que precise, le rogamos no dude en ponerse directamente en contacto con la citada asociación de profesionales fiscales:

REFORMA DEL PLAN CONTABLE. NIIF's
D. José María Gay Saludas

Organiza: 

Patrocina: 

C/ Olof Palme, 43 - 2º Izda. Edif. Alondra
 35010 - Las Palmas de Gran Canaria
 Tfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153
asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
www.asesoresfiscalesdecanarias.com

Jornadas de Estudio Itinerantes

"La Reforma Fiscal: Reforma del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (IGIC y RIC). Medidas de Prevención del Fraude Fiscal. Modificaciones en la LGT. Nueva ley del IRPF, Reforma Parcial del IS y del Impuesto sobre el Patrimonio"

Ponente: Don Murli K. Kaknani, *Economista, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor de la ULPGC y Asesor Fiscal*

MARCAR LA OPCIÓN ELEGIDA

Fuerteventura

Viernes, 23 de Febrero de 2007
Horario: De 10,30 a 14,00 - 16.00 a 19.30 horas
Hotel BARCELÓ Fuerteventura
El Castillo, s/n
35610-Caleta de Fuste



Tenerife

Viernes, 16 de Marzo de 2007
Horario: De 10,00 a 14,00 - 16.00 a 19.00 horas
Conjuntamente con el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife.
C/ Pérez Galdós, 20-3º
Santa Cruz de Tenerife



La Palma

Viernes, 9 de Marzo de 2007
Horario: De 09,30 a 14,00 - 16.00 a 18,30 horas
Hotel H10 Taburiente Playa
Los Cancajos - La Palma



Lanzarote

Viernes, 2 de Marzo de 2007
Horario: De 10,30 a 14,00 - 16.00 a 19.30 horas
LUGAR: Pendiente de confirmación



Precios de la Jornada:

- Asociados y empleados de despacho 60 euros.
- Profesionales No asociados 100 euros.

Incluye: Derechos de Inscripción, material de trabajo y material de estudio del ponente que se enviará por e-mail antes de la celebración del Seminario

Rellenar formulario

Apellidos:
Nombre:
Teléfono: e-mail:
Asociado núm NIF
En a, de de 2007

Firma:

PARA ENVÍO POR E-MAIL UTILIZAR EL ICONO DE CORREO ON LINE
CORRESPONDIENTE A LA ISLA DONDE SE VAYA A INSCRIBIR



NOTA: Es imprescindible remitir por fax al 928 222 153 o mediante e-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com, esta hoja de inscripción y el correspondiente ingreso u orden de transferencia en BANCA MARCH (0061 - 0175 - 10 - 0001710116), antes del próximo día 16 de febrero de 2007 (PARA EL SEMINARIO DE FUERTEVENTURA). LA ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS, con CIF G-35250836, le informa, conforme al art. 5º de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal respecto al derecho a la información, que los datos personales que nos ha facilitado, serán tratados e incluidos automatizadamente en los ficheros de datos personales, debidamente inscritos en el R.G.A.P.D, cuyo responsable y gestor es la A.A.F.C., con la finalidad de poderle gestionar/tramitar su inscripción en las jornadas y seminarios de la ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS.



Varios momentos del Profesor Gay de Liébana durante el transcurso de sus ponencias

De espectacular deben catalogarse una vez más y van muchas, los seminarios sobre "La Reforma del Plan Contable. Normas Internacionales de Información Financiera", impartidos por Don José María Gay de Liébana Saludas, organizados por la Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, los pasados 18 y 19 de enero, en Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife (en colaboración con el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife). Dada la importantísima convocatoria habida, los actos tuvieron lugar en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Caja Rural de Tenerife, entidades que desinteresadamente cedieron sus espléndidos y totalmente equipados salones de actos para llevar a buen fin la celebración de los seminarios.

En unos repletos salones de actos, el Profesor Gay de Liébana Saludas,

Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Barcelona, volvió a demostrar una vez más, el poder de convocatoria que atesoran sus exposiciones ante más de 170 asistentes, ávidos de conocimientos. El Profesor Gay de Liébana

enero de 2008.

Ya entrando en materia diseccionó las NIC'S indicando que previsiblemente, la nueva normativa contable



Otra panorámica del Salón de Actos de la Cámara de Comercio de Las Palmas



Panorámica de Salón de Actos del Colegio de Economistas de Sta. Cruz de Tenerife



Panorámica del Salón de Actos de la Cámara de Comercio de Las Palmas abarrotado

na, tras una temporada alejado de la docencia, volvió por sus fueros y en unas maratónicas jornadas, habló del Proyecto de Ley de Reforma y Adaptación de nuestra legislación mercantil en materia contable que avanza inexorablemente hacia su aprobación, que es de suponer tendrá lugar durante este año 2007 y quizás dentro del primer trimestre, el Nuevo Plan General de Contabilidad, aún en fase de Borrador y guardado bajo un hermetismo absoluto, marcando los cauces de la nueva contabilidad española con la vista puesta en el horizonte del 1 de

española, adaptada a las NIC, no será obligatoria hasta el año 2008.

Posteriormente habló de las modificaciones en el Código de Comercio, el nuevo marco de consolidación de Grupos de Sociedades/Empresas, la incidencia fiscal de las NIC, Modificación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el borrador del Nuevo Plan General de Contabilidad, una visión práctica y económico/financiera sobre las NIC-NIIF y como colofón diseccionó el Análisis Contable de los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias de ACCIONA, ACS y SACYR VALLEHERMOSO correspondientes a los ejercicios 2005 y 2004, formulados según las NIC/NIIF.

Ambas exposiciones estuvieron llenas de anécdotas y comentarios irónicos, como es habitual en el Profe-





El Profesor Gay de Liébana con el Decano del Colegio de Economistas y de Don Juan Luis Alayón (1º Vocal de la Asociación por Tenerife)

El profesor Gay de Liébana Saludas, que utiliza muy hábilmente como recursos didácticos, además de conseguir la atención constante durante las casi siete horas lectivas, así como un sentido reconocimiento a la finalización de los actos.

Coorganizador en Tenerife:



Estos seminarios y jornadas, se enmarcan dentro del plan de formación elaborado por la comisión de estudios de la Asociación, y contaron con la inestimable colaboración del Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, A3 Software, SOGAPYME y la Caja Rural de Tenerife.

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

PREMIOS ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS 2006

Como ya indicamos en la edición anterior del BOINA, el pasado mes de diciembre le fue otorgada al Sr. Gay de Liébana Saludas, la distinción que anualmente concede la Asociación a la Persona o Entidad que más ha colaborado con las Acciones de la Asociación, acto al que no pudo acudir el Profesor Gay de Liébana, por lo que en el transcurso del Seminario del pasado día 18 en Gran Canaria, se le hizo entrega de la misma por parte de Don José Gerardo Cabrera González, Vocal de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias por La Palma.



Momentos de la entrega del premio de la Asociación 2006



Organiza

Entidades colaboradoras:



Asamblea de la F.E.A.P.T.T.A.F.



Momento de la Asamblea de la Federación

TEXTO: BOINA
FOTO: FEAPTAF

Valencia fue el lugar elegido por la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el pasado día 19 de diciembre de 2006. En representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, acudieron Don Juan A. Méndez Hernández y Don Fernando Ramón Balmaseda, Vicepresidente y Secretario, respectivamente.

Acuerdos adoptados:

1. Baja de la Asociación de Albacete.
2. Prorrato de los gastos sostenidos por las asociaciones de Valencia, Cataluña y Baleares y Madrid, en la negociación del convenio colectivo para Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales.
3. Diseño de web informativa para la Federación, a través de DATADIAR.COM, sin coste.
4. Celebración de un Congreso Nacional técnico-profesional en Barcelona, previsto para marzo 2008.



Buscador de Resoluciones sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias



RECLAMACIÓN Nº: 35/02842/2003 y acumuladas 35/02843/2003 y 35/02996/2003. FECHA DE RESOLUCIÓN: 31 de mayo de 2006. Reserva para Inversiones en Canarias. Determinación de venta de terrenos e ingresos financieros realizada en el ejercicio de una actividad económica. Para la existencia de actividad económica no basta en que esté recogida la misma en el objeto social, sino que exista una actividad habitual, no esporádica y que para ello se cuente con la infraestructura básica de lo que supone una explotación económica.

RECLAMACIÓN Nº: 35/01883/2003 y acumulada 35/02716/2003. FECHA DE RESOLUCIÓN: 31 de julio de 2006. Reserva para Inversiones en Canarias. Respecto a las promociones inmobiliarias, las rentas obtenidas en el ejercicio de la mismas deben calificarse como rendimientos de actividades económicas, sin que para ello tengan que cumplirse los requisitos exigidos por el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 40/1998. El producto inmobiliario final, de la promoción inmobiliaria, puede destinarse al arrendamiento o a la venta. La Ley no exige expresamente la entrada en funcionamiento de la inversión de forma inmediata a la realización de la misma, pero el plazo máximo de incorporación de la inversión al proceso productivo ha de ser con carácter general el mismo que el de adquisición, con independencia de cuando se haya producido ésta, salvo casos de inversiones complejas.

RECLAMACIÓN Nº: 35/01589/2004 FECHA DE RESOLUCIÓN: 31 de mayo de 2006. Reserva para Inversiones en Canarias. Determinación del período que deba computarse cuando ha existido una anulación de la liquidación primitiva. el propio Tribunal Supremo, en sentencia de 28 de noviembre de 1997, dictada en recurso de casación en intereses de la Ley ha venido a señalar que “cuando se anular un acto administrativo de liquidación... al practicar la nueva liquidación procederá exigir intereses de demora del art. 58.2.b) de la Ley General Tributaria, girados sobre la cuota liquidada de nuevo y calculados por el período de tiempo que media desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de la declaración-liquidación hasta la fecha en que se entiende practicada la nueva liquidación...” Ciertamente en la nueva Ley General Tributaria se puede destacar como principal novedad la no exigencia de interés de demora desde que la Administración incumpla alguno de los plazos establecidos en la propia Ley para dictar resolución por causa imputable a la misma, salvo que se trate de expedientes de aplazamiento o de recurso o reclamaciones en los que no se haya acordado la suspensión, pero esta novedad solo resulta de aplicación a las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan a partir de 1 de julio de 2005.

RECLAMACIÓN Nº: 35/01512/2003 FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 de junio de 2006. Reserva para Inversiones en Canarias. La carga de la prueba corresponde a la entidad que desea beneficiarse del incentivo fiscal. Se debe probar que los ingresos financieros provienen de la colocación temporal de excedentes de tesorería o de recursos. Así mismo, según datos del expediente se pone de manifiesto que indiscutible la inmovilización de activos externos a la actividad de la empresa, ya que estos saldos se mantienen en el tiempo en cuantías elevadas, no pudiéndose comprender en las denominadas “puntas de tesorería”, algo puramente temporal. La actividad financiera es latente e independiente de la actividad económica de la entidad, además de inmovilizar una cantidad importante de los recursos de la misma.

RECLAMACIÓN Nº: 35/01257/2003 FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 de junio de 2006. Reserva para Inversiones en Canarias: momento para presentar las pruebas. Una vez concluidas las actuaciones inspectoras, la naturaleza de la relación entre el obligado y la Administración pasa a ser diferente, como consecuencia de no ser continua la presencia del contribuyente, sino limitada a los momentos procedimentales en que así queda establecido. Se infiere de lo dicho que la capacidad de la Administración para valorar afirmaciones y pruebas aportadas por el sujeto pasivo, que durante las actuaciones inspectoras es máxima, queda limitada en otras instancias. el tiempo adecuado para presentar pruebas o sugerir exámenes de documentos, contabilidades o registros, es el procedimiento inspector, porque más tarde no ha lugar a la dialéctica necesaria que permita su exacta valoración.

RECLAMACIÓN Nº: 35/01252/2003 FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 de junio de 2006. Reserva para Inversiones en Canarias. Existencia o no de actividad económica en la entidad. Los requisitos conceptuales de la “explotación económica” son los siguientes: 1.- Utilización del capital y del trabajo personal conjuntamente o de uno solo de estos factores en una actividad productiva; 2.- Actuación por cuenta propia (es decir, que su titularidad asuma los riesgos derivados de ella; incertidumbre sobre la obtención o no del beneficio y sobre su cuantía); y 3.- Realización de una actividad productiva. Sin olvidar entre ellos, la nota de habitualidad, cualidad o característica que ha de tener la actividad y que dependerá de las circunstancias objetivas que concurren en el desarrollo de la misma. En el presente caso es evidente que ni los controvertidos ingresos proceden de elementos afectos a actividad económica de arrendamiento ya que la existencia de actividad económica debe existir una actividad habitual no esporádica

RESOLUCIONES ÍNTEGRAS A SU DISPOSICIÓN EN LAS WEBS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LAS PALMAS Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Circular de interés

INFORMACIÓN SOBRE LA NUEVA RETENCIÓN DEL 1% PARA EMPRESARIOS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA

Con relación a la nueva retención a cuenta del 1% sobre los rendimientos íntegros de determinadas actividades económicas en estimación objetiva, **todavía no puede aplicarse.**

En la disposición transitoria tercera del RD 1576/2006, de 22 de diciembre, que modifica, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del IRPF, se establece que la práctica de esta retención no procederá hasta que no finalice el plazo de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva, el cual se establece en el mes siguiente a la publicación de la Orden de "módulos" para 2007.

Además, el Proyecto de RD por el que se aprueba el Reglamento del IRPF http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com/descarga/normativa/Proyecto_Reglamento_IRPF.pdf, actualmente en tramitación, prevé en sus disposiciones transitorias primera y segunda, que la Orden de "módulos" para 2007 deberá publicarse en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor del nuevo Reglamento del Impuesto, y establece, condicionado a lo que resulte de la mencionada tramitación, que el plazo de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva para 2007 finalizará el 31 de marzo del mismo año.

La nueva retención a cuenta del 1% sobre los rendimientos íntegros de determinadas actividades económicas que determinen su rendimiento neto por el método de estimación objetiva, se aplica sobre las actividades de fabricación, de construcción o de transporte de mercancías que se relacionan en el siguiente cuadro:

I.A.E.	Actividad económica
314 y 315	Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería.
316.2, 3, 4 y 9	Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales N.C.O.P.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se efectúe mayoritariamente por encargo a terceros.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos ejecutado directamente por la propia empresa, cuando se realice exclusivamente para terceros y por encargo.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
468	Industria del mueble de madera.
474.1	Impresión de textos o imágenes.
501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
504.1	Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).
504.2 y 3	Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
504.4, 5, 6, 7 y 8	Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje.
505.1, 2, 3 y 4	Revestimientos, solados y pavimentos y colocación de aislamientos.
505.5	Carpintería y cerrajería.
505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.
722	Transporte de mercancías por carretera.
757	Servicios de mudanzas.



La delincuencia en Internet dará un paso más en 2007



LONDRES (Reuters) - Los delincuentes de Internet abrirán un nuevo frente en la "ciberguerra", que mueve miles de millones de euros, en 2007 apuntando a los teléfonos móviles, la mensajería instantánea y comunidades virtuales como MySpace, predijeron expertos en seguridad.

A medida que la gente entiende más sobre estafas por correo electrónico, los delincuentes encuentran nuevas vías para realizar fraudes 'on line', vender bienes falsos o robar secretos comerciales.

"Los ataques se están volviendo más sofisticados", dijo a Reuters Dave Rand de la empresa de seguridad en Internet Trend Micro.

El próximo año, los 'hackers' revisarán las comunidades virtuales como MySpace para recoger información con el fin de realizar ataques más centrados en ordenadores personales.

Los usuarios pueden encontrar sus ordenadores infectados con virus que se han grabado misteriosamente en las piezas del teclado o mandar millones de correos electrónicos con spam.

Los ladrones de identidad rastrearán las páginas web que permitan a los internautas dejar sus fotos e información personal, para encontrar objetivos para sus ataques de "phishing", que son correos electrónicos fraudulentos para intentar engañar a la gente y que revele los números de sus tarjetas de crédito.

En 2007 los piratas informáticos también apuntarán a las personas que usen servicios de mensajería instantánea o hagan llamadas telefónicas por Internet, dijo Trend Micro.

LOS MÓVILES SON OBJETIVOS

Los teléfonos móviles y los ordenadores portátiles pueden ser los nuevos objetivos si los ladrones intentan burlar la fuerte seguridad para robar correos electrónicos, documentos o contactos, dice la empresa de seguridad McAfee.

"Los teléfonos móviles modernos son, en esencia, ordenadores portátiles en miniatura", señala la empresa en su informe anual sobre delitos. "Los dispositivos móviles presentan un serio reto".

La nueva versión del navegador web Internet Explorer lanzado en noviem-

bre, y el nuevo sistema operativo de Microsoft, Vista, también podrían atraer la atención de los 'hackers', añade MicroTrend.

McAfee advierte que el espionaje en los negocios se volverá más sofisticado. Los delincuentes están contratando a estudiantes para colocarlos en las empresas y que puedan sacar enormes cantidades de datos en pequeños lápices de memoria.

"El espionaje corporativo es un gran negocio", apunta su informe. "Los datos suelen tener gran valor. Robar secretos comerciales, información o contactos es un negocio lucrativo para los cibercriminales".

Las empresas de seguridad dicen que será difícil combatir la delincuencia en Internet porque atañe a diferentes continentes y zonas horarias.

Los delincuentes son tentados por la relativa facilidad para hacer dinero, la velocidad y el anonimato que ofrece la Red.

INFORMACIÓN POR GENTILEZA DE



Publicaciones de interés

MEMENTO PROCESAL 2007-2008

Este nuevo Memento pretende ser la referencia ágil y práctica de consulta que aborde en un único volumen todos los tipos de procesos judiciales que pueden desarrollarse ante la jurisdicción correspondiente: civil, penal, contencioso administrativo, laboral, procesos constitucionales, ante tribunales europeos, etc.

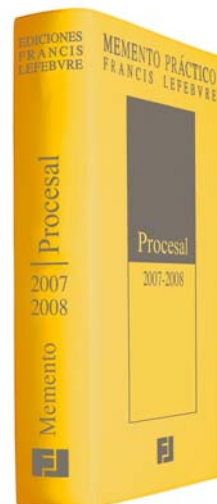
En él se analizan de forma detallada, práctica y clarificadora todas las fases de los diferentes procedimientos y las posibles actuaciones de las partes que intervienen en cada proceso, conforme a la práctica habitual en los juzgados y tribunales. Encontrará fácilmente, al instante, toda la información necesaria para dominar cualquier procedimiento.

Fecha publicación: 20/12/2006

ISBN: 84-96535-27-4

Nº pág.: 1948

PVP: 93,60 €



¡HOSANNA A LOS DIOS DEL OLIMPO CONTABLE!

(1ª parte de 3)

ARTÍCULO DE OPINIÓN



José Mª Gay Saludas.

Profesor de la Universidad de Barcelona y EAE

NICS CON SALERO DE RUMBA

Acá estamos. Así andamos. Nuestro debate acerca de las NIC/NIIF es intenso. Pero, por el momento, sólo afecta a unos pocos. Aquellos que ya han formulado, y seguirán haciéndolo porque no hay más tutía, las cuentas anuales consolidadas al dictado de las NIC/NIIF. A los demás, el tema ese de las NIC/NIIF les

interesa más o menos, o, simplemente, les trae sin cuidado. Cuando lleguen de verdad, ya nos meteremos en ello. Virtud típicamente española esa de esperar hasta el último momento. ¿Por qué he de hacer hoy lo que a contrarreloj tendré que hacer pasado mañana minutos antes de que finalice el plazo establecido? O sea, que el pasotismo contable, en su vis internacional, está al cabo de la calle. No obstante, hay lo que hay, somos lo que somos y tenemos lo que tenemos, bueno, más o menos.

Teóricamente, el 1 de enero de 2007 el Nuevo Plan General de Contabilidad se pone a rodar. Como del dicho al hecho, va un buen trecho, los cenizos de turno dudan. Los escépticos ya ven una prórroga. Hasta el 1 de enero de 2008, no habrá Nuevo Plan, se afirma. Encajar nuestra cultura y literatura contable con todos esos postulados, farragosos, complejos, complicados, de corte inglés, sí, o raíces anglosajonas, se antoja reto muy comprometido. No sé hasta qué punto nuestra idiosincrasia - la española - es cartesiana. Lo que sí está claro es que eso de hablar de contabilidad, de postulados, cánones, reglas, mandamientos, biblias, credos, filosofías y no hacer ni un pequeño ni simple asiento, a nuestros hombres y mujeres, contables por más señas,

no les acaba de llenar. Por eso, los contables españoles quieren ir al grano: ¡queremos un Plan nuevo, adaptado a las NIC/NIIF! De paso, uno deja de lado la siempre tediosa y lúgubre lectura de las propias NIC/NIIF.

¿Tostón? Yo las suelo leer con música de fondo. ¡Vaya toque de elegancia, Gay! ¡Eso es estilo NIC/NIIF! ¿Johann Sebastián Bach? ¿Acaso Wolfgang Amadeus Mozart interpretado por la English Chamber Orchestra? ¿Quizá la sinfonía número 5 de Ludwig van Beethoven con la Philadelphia Orchestra? ¿O por casualidad la sinfonía número 8, inacabada, de Franz Schubert bajo la genial batuta del gran Herbert von Karajan al frente de la Philharmonia Orchestra?

No, no. ¡Hemos de hacer llevaderas las NIC/NIIF, amigo mío! Así que pongo en solfa al admirado Peret y Los Manolos, que es rumba en estado puro y eleva los espíritus para enfrentarse al gran duelo con las NIC/NIIF. Porque cuando te sientas frente a las NIC/NIIF, el título de la película irremediablemente es: sólo ante el peligro. ¿No le gusta? Pues, ¡la NIC tenía un precio!

Debe ser cuestión de clima. Como en la geografía anglosajona los días acostumbran a ser malos de solemnidad y no gozan de ese sol y alegría tan característicos de nuestra España, aquella gente, al no saber qué diante hacer, se ponen a leer las NIC/NIIF y el que no, pues, ¡hale!, a redactarlas. Pero, nosotros, queremos otras cosas mucho más compatibles con nuestra manera de ser.

LA TRANSFIGURACIÓN DE PEPE ASIENTOS EN HÉRCULES

El reto del contable español por antonomasia, nuestro querido Pepe Asientos, con las NIC/NIIF bien pudiera titularse: Hércules ante la mitología contable. Porque, de repente, asoman por aquí los dioses del Olimpo Contable que vienen a ser algo así como reguladores del universo financiero y guardianes del mundo de los estados económico-financieros o, más vulgarmente, contables.

Por cierto, ¿qué tendremos los contables de pura raza que parece que nos demos de menos cuando a los estados contables les llamamos por su nombre, o sea, estados

contables? Da más el pega y sitúa en el pináculo, con deje petulante, referirse a los estados financieros aun cuando para darse más importancia el golpe definitivo es pronunciarlo en inglés de "high school". Cambiar por cambiar hasta las Normas Internacionales de Contabilidad se han reconvertido en Normas Internacionales de Información Financiera.

Por cierto, ¿qué tendremos los contables de pura raza que parece que nos demos de menos cuando a los estados contables les llamamos por su nombre, o sea, estados contables?

¿Será eso idea de algún contable que renuncia a sus orígenes? ¿O igual sea debido a que a la hora de trabajar con los estados contables no hace falta penetrar en el espíritu del asiento, en el alma de la cuenta que se emplea, en la quintaesencia del cargo y abono, en el porqué del código de cuenta a utilizar, sino en lo que representa toda la magnitud del balance que, con grandilocuencia, nos indica la situación patrimonial y financiera de la empresa; toda la sapiencia que ofrece la cuenta de pérdidas y ganancias que, al margen de cuentas y cuentos, retrata la marcha económica de la entidad; la verdad aplastante sobre el dinero que, a fin de cuentas, es lo que importa, concretada en el estado de flujos de tesorería; los secretos que se esconden tras todos esos guarismos agazapados en las notas a los estados financieros, alias la memoria para nosotros; en las evidencias que surgen al comprobar el estado de cambios en el patrimonio neto - entre nosotros, ratonera o acertado escondite donde camuflar según qué clases de gastos incómodos y de ingresos sorprendentes, refugio de magníficas plusvalías que expandan los fondos propios y zulo donde colocar minusvalías - que exigirán lupa de aumento y vista de lince ...?

Tal vez, sí, en realidad y en el fondo sea eso lo que se quiere conocer por parte de los usuarios de la información contable. Por tanto, amigo mío, obviemos todos esos rollazos interminables sobre cómo se contabiliza una operación de leasing o la línea de descuento bancario o, no le digo nada, un arrendamiento con opción de compra, donde los líos y las pájaras mentales escalan a lo más alto de la cordillera contable. O



esas raras ventas sujetas a interminables condiciones que, a poco que se ahonde, de venta no tienen nada de nada.

Nuestro costumbrista Pepe Asientos se va a transfigurar en un hercúleo contable. Pepe, contable apegado a las viejas costumbres españolas, como no puede ser de otra manera está encadenado a la clásica concepción jurídica a la hora de contabilizar las operaciones y si, por ejemplo, no hay título de propiedad que respalde un activo al servicio de la empresa, seguro que Pepe no lo activa por más que se le insista.

Esos grilletes marcadamente jurídicos están ya condenados a romperse. No en vano la modificación del Código de Comercio se consolida, si bien en un pasaje un tanto velado, en dogma diáfano: la prioridad del fondo sobre la forma, con lo cual al contabilizarse las transacciones se atenderá a su realidad económica y no únicamente, como sucedía hasta ahora, a sus formas jurídicas.

Para Pepe Asientos la cuestión no es baladí. No es preciso cruzar el umbral de los sinuosos instrumentos financieros y buscarle los tres pies al gato. Basta pensar en los contratos de renting, en otros contratos similares al arrendamiento financiero, donde los envoltorios e ingeniería jurídica - ¡qué ésa por más sambenitos que se le cuelguen a la ingeniería financiera y a la arquitectura contable, también existe, válgame Dios! - han predominado bien a las claras llegado el instante de plasmar los hechos contables, esquivando su activación, no por sí mismos o por ningunear los activos, sino por las secuelas de la pasivización de los compromisos de pago en firme contraídos evitando aumentar más los ya de por sí acrecentados volúmenes de endeudamiento y, por qué no, por esas ínfulas fiscales que propenden a rebajar los beneficios tributables.

A nuestro querido Pepe Asientos le costará Dios y ayuda cambiar, como hoy se dice, el "chip" de las operaciones consistentes en ventas de activos conectadas a su posterior arrendamiento financiero, donde la estela de los gastos financieros sin contrapeso en los ingresos ha sido una constante por estos andurriales, entre otras razones porque ¡cuán bello fiscalmente es no reflejar ingresos tributables y, al unísono, cuán doloroso flagelo se sufría al no poder registrar resultados más lustrosos! ¡Cuán lejos se halla ese exacerbado puritanismo contable

español de unas NIC que apuestan abiertamente por el reconocimiento del ingreso sin más corsés! ¡Vaya giro copernicano que le espera al resultado contable concebido "made in Spain", condenado durante años a ser rehén de Doña Prudencia, sin darse baños de ilusiones económicas!

Y Pepe Asientos, encantado de la vida como estaba con imputar directamente a gastos del ejercicio o tal vez aparcan-do en gastos de establecimiento el coste de las obras de adecuación y acondicionamiento de locales que no son propiedad de la empresa arrendataria de los mismos pero sí sufragados por ella, lo cual constituía un tornado contable-fiscal al aminorar ostensiblemente el resultado contable, primero, y, acto seguido, la base imponible del impuesto sobre sociedades; Pepe Asientos, decía, será reacio a asumir que el nuevo orden contable exige analizar la naturaleza de esos desembolsos que se efectúen, se resistirá a apelar a su sustancia económica, a remover en el fondo real de las transacciones, teniendo que aceptar, al cabo, que aquello que se consideraba gasto a partir de ahora, y no porque en ese sentido se pronuncie una simple consulta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) sino porque eso es lo que se colige de los incipientes mandatos contables, se eleva a la categoría de inmovilizado inmaterial.

Será duro, sinceramente, para Pepe Asientos discernir en transacciones en las que aflora, o acaso subyace, un fondo de comercio, en el entramado de las combinaciones de negocios, entre el valor razonable asignable a los activos y pasivos identificables y reducir a su justa expresión y fiel magnitud la valoración del fondo de comercio, máxime cuando esta figura, por mor de la influencia norteamericana que ha salpicado de pe a pa la NIIF 3, no será objeto de amortización sistemática con lo que, entre otras cosas, se evaporará parte de su siempre apasionante erótica fiscal, y sí en cambio de depreciación, si procede, atendiendo al periódico y anual test de deterioro. Claro que reconocer una pérdida de depreciación por el fondo de comercio, que es lo mismo que su envilecimiento, sonará a fracaso comprador y a error de cálculo por más que al ejecutivo responsable se le recompense con "stock options" - que, dicho sea de paso, se debaten en un

rocamboloso intrínquilis en cuanto a su reconocimiento contable -.

A Pepe Asientos, valedor a ultranza de Doña Prudencia, la valorativa, le dará grima tener que apechugar en según qué casos con la puesta a valor razonable de determinadas inversiones financieras con reflejo directo en los ingresos. La irritación que eso causa no es tanto contable como fiscal, en el ámbito del impuesto sobre sociedades, debido a su coste.



ORGULLO PATRIO Y NOBLEZA BATURRA

Volvamos a los dioses del Olimpo Contable. Sus actividades se expresan en innumerables mitos, esto es, las NIC/NIIF, que interpretan casi todas las inquietudes contables, desde luego muy variadas. No obstante, entre nos, sí conviene decir que a pesar de que las NIC/NIIF son todo un tratado de primer orden y sacrosanto, y a menudo poliédricas, en España tenemos una soluciones contables de pata negra gracias a la enorme casuística reflejada, por ejemplo, en las anteriores y actuales adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad, tanto las de 1973 como las de 1990, que son realmente canela fina desde el punto de vista económico y cinco estrellas financieramente hablando.

Por ende, no hagamos gala de nuestro qui-jotismo exagerado y echémosle chovinismo al asunto que por más que ahora arriben las NIC/NIIF y nos sintamos embelesados por los aromas de su cascada normativa, vayamos por partes que, la verdad, no tenemos nada que envidiar a esas corrientes que llegan allende nuestras fronteras. La contabilidad española, sin duda, puede presumir de orgullo de raza, de noble estirpe. De verdad.

En su día, el Plan General de Contabilidad de 1990 significó un hito excepcional en el marco económico-financiero, con talante ecléctico, recogiendo buenos frutos de la cosecha doctrinal sentada por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), acopiando todo el gran saber vertido en las adaptaciones sectoriales del viejo Plan contable de 1973 y, evidentemente, bebiendo en las fuentes de las entonces vigentes NIC hasta donde le fuera permitido - verbigracia, el leasing rozó el larguero NIC en plena sinto-

nía con el pronunciamiento de AECA pero en el pulso habido entre la Asociación Española de Leasing y el ICAC, el Consejo de Estado se decantó por no autorizar la activación de los bienes; de ahí que surgiera como figura salomónica, a imagen de solución británica, la de los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

Las Resoluciones del ICAC que en determinados puntos, y como todo en esta vida, son opinables y constructivamente criticables, han ido arrojando muchísima luz sobre los otros problemas contables, es decir, aquellos que se salen del estándar, sin ir más lejos evocaría en este instante la Resolución de 30 de mayo de 1991, la pionera de las resoluciones alumbradas, que aclaró y concretó un concepto de esos que se antoja como elemental y casi superfluo cuando en realidad entraña una carga de profundidad colosal: el importe neto de la cifra de negocios. Este parámetro se ha erigido en referente para catalogar diversas calificaciones jurídico-contables y tributarias: posibilidad o no de formular balance y memoria abreviados, soslayando la preceptiva auditoria de los estados financieros; consolidar o no las cuentas anuales con todas las consecuencias que tal proceder conlleva; ser o no ser entidad de reducida dimensión, beneficiándose entonces de las ventajas inherentes a ese "status" al gozar, por ejemplo, del derecho a la libertad de amortización, aceleración de la deducibilidad de las cuotas de leasing, vía corrección de los coeficientes de amortización máximos contemplados en las tablas fiscales; tipos de gravamen inferiores en el impuesto sobre sociedades y aplicación de determinadas deducciones de la cuota ...

Fue precisamente una Resolución del ICAC, una de las dos que se promulgaron aquel 27 de julio de 1992 en pleno calor de los Juegos Olímpicos de Barcelona, la que en España rompió moldes, levantó ampollas - sobre todo a partir de la entrada en vigor de la Ley 43/1995, cosa que tuvo lugar el 1 de enero de 1996, al consagrar el resultado contable como materia prima para la determinación de la base imponible en el impuesto sobre sociedades -, osando rebelarse ante el arraigado conservadurismo contable y plantando cara a la reina de los principios contables, Doña Prudencia, la valorativa.

Los criterios de valoración y contabilización de los FIAMM - participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario - de aquella Resolución del 27 de julio de 1992 concedieron licencia para trabajar con

el valor razonable - que eso es, en definitiva, el valor liquidativo de las participaciones en FIAMM al cierre del ejercicio - dando luz verde para, en su caso, apuntar como ingreso la revalorización experimentada.

Por ello, cuando ahora a los acordes de las NIC/NIIF nos quedamos boquiabiertos con esa maravilla que es el reconocimiento del valor razonable en inversiones financieras concretas, por favor, no mostremos nuestras inferioridades de paleta a la vieja usanza ni nos rindamos a esos encantos embriagadores procedentes de otros confines: en España, que se sepa, el valor razonable, aunque administrado en dosis muy moderadas, no vaya a dañar, ya lo tenemos desde el mismo día que en la villa de Barcelona Juan Antonio Samaranch, presidente del Comité Olímpico Internacional, daba por inaugurados los Juegos Olímpicos del 92. ¿Ha llovido un poco desde aquella efeméride? ¡Sólo un poco!, aunque de eso hace ya, en broma, en broma, más de 14 años! Por cierto, yo estoy exactamente igual ahora que entonces. ¿Y usted? Supongo que también.

Ni tampoco nos entreguemos a las fabulosas lindezas de la NIIF 3 cuando copiando el modelo "made in USA" establecido desde el triste año 2001, proclama la no amortización o, mejor dicho, depreciación sistemática del fondo de comercio, donde los cautivados y arrebatados por todo aquello que huele a contabilidad norteamericana, a US GAAP, a FASB, elogian cual innovación sin igual en el contexto contable.

¡Nada más lejos de la realidad, por Dios! Y para ser más precisos, ¡nada más lejos del porfiado fuste español! Tíldeme, si quiere, de facha pero las cosas, amigo mío, por más que nos empeñemos en otra dirección, son así: el 22 de febrero de 1973 se promulgaba el Plan General de Contabilidad, firmado por el entonces Ministro de Hacienda, Alberto Monreal Luque, y, nada más y nada menos, que por Francisco Franco Bahamonde, El Caudillo.

¿Qué legisló el mismísimo Franco sobre la amortización del fondo de comercio? ¿Qué el fondo de comercio no se amortizaba sino que se depreciaba!, y para dar aún más énfasis al asunto, el propio Franco puntualizaba que la depreciación del fondo de comercio se cargaría en aquella vieja y hoy desaparecida cuenta "820 - Resultados Extraordinarios", que entre otras cosas al compensar los ingresos con los gastos extra-

ordinarios era un verdadero chollo para la contabilidad creativa, con abono directo a la cuenta "213 - Fondo de Comercio".

¡Y pensar que ahora los sabios de turno encomian con fruición a Clinton, Bush, Gore, Greenspan, la SEC ..., cuando fue el Generalísimo de los Ejércitos, Francisco Franco Bahamonde, quien, hace ya más de 33 años, tuvo la lucidez de proclamar, mediante decreto, la no amortización del fondo de comercio y sí su depreciación! Entonces, el mérito ¿de quién es, de la NIIF 3 o del Caudillo?

Mencionábamos más arriba las adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad de 1990 y si se nos apura del ya extinguido y caduco Plan de 1973. Las grandes contribuciones de ese tejido contable hay que buscarlas, ante todo, en los propios preámbulos de las disposiciones y, después, muy especialmente en las entrañas de sus normas de valoración que siempre figuran en la quinta y ulterior parte del texto legal, sin perder de vista relaciones y movimientos contables aleccionadores que se ofrecen habitualmente en la tercera parte.

Si rememoramos la adaptación sectorial de las empresas constructoras veremos que sus soluciones están, en general, en clara sintonía con la NIC 11. Si echamos una mirada a la adaptación de las empresas inmobiliarias, con matices, se aprecia una comunión con los perfiles de las NIC. Si observamos la adaptación sectorial de las sociedades anónimas deportivas se advierte convergencia con los postulados sobre ingresos y activaciones de arrendamientos contemplados en las NIC. Y así traeríamos a colación casi todas las adaptaciones sectoriales españolas y veríamos los muchos puntos de coincidencia entre nuestro modelo contable y el foráneo que ahora se incorpora.

Esto no obstante, indiquemos que en no pocos pasajes los criterios de nuestras adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad de 1990 - cuyo problema fue quedarse atrapado en su tiempo y no evolucionar ni adaptarse a la cambiante realidad - son bastante más agudos y atinan muchísimo mejor que las NIC, verbigracia en cuestiones inherentes a ingresos diferidos y a inmovilizaciones inmateriales o activos intangibles.

(...continuará en el próximo número)



TEXTO: José M^a Gay Saludas.
FOTOS: BOINA

Hasta el día 7	Hasta el día 20	Hasta el día 28
<p>IMPUESTOS ESPECIALES</p> <p>511, 570, 580, 553, 554, 555, 556, 557, 558</p>	<p>RENTA Y SOCIEDADES</p> <p>111, 115, 117, 123, 124, 126, 128</p> <p>IVA</p> <p>320, 333, 332, 380</p> <p>346, 345, 430, 561, 562, 563, 564, 566, 560</p> <p>NIF</p> <p>191, 195, 199</p>	<p>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</p> <p>036</p>



**Calendario fiscal
Febrero de 2007**



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Hasta el día 20	Hasta el día 28
<p>IGIC</p> <p>410, 411, 412, 413, 490</p> <p>ITP y AJD</p> <p>610 y 615</p>	<p>430</p>



REAL DECRETO 1332/2006, de 21 de noviembre, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática. (BOE 30-11-2006)

La experiencia adquirida en la gestión del sistema de tramitación telemática de la Sociedad Limitada Nueva Empresa permite ampliar este sistema de constitución telemática a otras formas societarias distintas. Esta posibilidad ya aparece prevista en la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, introducida por la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa, que prevé que reglamentariamente se establezcan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución de cualquier forma societaria.

La principal especialidad de la regulación que contiene el presente

real decreto se fundamenta en la diferente regulación de la denominación de la sociedad, pues no existiendo para esta forma societaria los límites que establece el artículo 131 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo y, consiguientemente, siendo posible que los socios opten por una denominación subjetiva o razón social, o por una denominación objetiva. Esta denominación social se podrá obtener por los medios legalmente establecidos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 2006,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la disposición.

1. Constituye el objeto de este real decreto la regulación de las especificaciones y condiciones para el empleo del DUE, a efectos de la constitución y puesta en marcha de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
2. Las disposiciones contenidas en este real decreto no alteran las normas relativas a la tramitación administrativa no telemática para la constitución y puesta en marcha de las sociedades a las que se hace referencia en el apartado anterior.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio del empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que en materia de firma y envío de documentos pudieran establecerse por las diferentes Administraciones públicas y los organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes de ellas.

Artículo 2. Obtención de la reserva de denominación.

Quienes deseen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada deberán previamente obtener una certificación negativa de denominación con arreglo a lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil. Dicha certificación también podrá obtenerse en los términos previstos en el artículo 140.4 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Asimismo, deberá presentar dicha certificación, dentro del período de vigencia de la correspondiente reserva temporal de denominación, ante el Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) y ante el notario autorizante de la escritura de constitución.

CAPÍTULO II

Documento Único Electrónico (DUE)

Artículo 3. Naturaleza y contenido del DUE.

1. El DUE es un instrumento de naturaleza telemática regulado en el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el que se podrán incluir todos los datos referentes a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que, de acuerdo con la legislación aplicable, deben remitirse a los registros jurídicos y las Administraciones públicas competentes para la constitución de la sociedad y para el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social inherentes al inicio de su actividad, siempre y cuando éstos se remitan por medios telemáticos.

2. El DUE contendrá dos tipos de datos:

- a) Datos básicos, que deberán cumplimentarse en el momento que se da inicio a la tramitación y que serán, para la Sociedad de Responsabilidad Limitada, los establecidos en el anexo I del Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las especialidades establecidas en el artículo 5 del presente real decreto, así como todos aquellos que resulten necesarios para cumplimentar los trámites para llevar a cabo la realización del DUE según la legislación vigente en cada momento.
- b) Datos a incorporar en cada fase de la tramitación por el notario autorizante de la escritura pública de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los encargados de los registros jurídicos y por las Administraciones públicas competentes para la constitución de la sociedad y para el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social inherentes al inicio de su actividad. Estos datos serán los establecidos en el anexo II del Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, salvo en lo referente a la denominación social, que será la que hubiera sido objeto de la reserva temporal de denominación, según el artículo 412 del Reglamento del Registro Mercantil, y salvo en lo referente a la presentación de declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 4. Trámites que pueden ser realizados con el Documento Único Electrónico (DUE).

1. El DUE permite la realización telemática de los trámites a que se refieren los apartados b) a i) y k) del artículo 5.1 del Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, referidos a la Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2. Por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio podrá establecerse la realización telemática, mediante el DUE, de otros trámites que complementen o sustituyan a los mencionados en el apartado anterior.

Artículo 5. Tramitación del Documento Único Electrónico (DUE).

1. Una vez consignados en el DUE los datos básicos, que serán los mismos que para la Sociedad Limitada Nueva Empresa establece el anexo I del Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, con las especialidades que se establecen a continuación, el sistema de tramitación telemática (STT) le asignará el número CIRCE correspondiente, identificando así de manera única e inequívoca al DUE, procediéndose a continuación a la realización de los trámites establecidos en los apartados b) a i) y k) a ñ) del artículo 6 del Real Decreto

682/2003, de 7 de junio.

2. En relación con los trámites a que se refiere el apartado anterior, se realizarán con las siguientes especialidades respecto al artículo 6 y anexo I del Real Decreto 682/2003, de 7 de junio:

a) Por lo que se refiere a la incorporación de los datos relativos a la denominación social de la empresa se hará constar la denominación social reservada con arreglo a lo establecido en los artículos 410 y 412 del Reglamento del Registro Mercantil. En el caso de haber obtenido telemáticamente la certificación de la denominación social, a través del procedimiento previsto en el artículo 140.4 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, el notario que obtuvo dicha certificación remitirá ésta telemáticamente y con su firma electrónica al PAIT ante el que el interesado deba iniciar los trámites de constitución de la sociedad.

b) En cuanto a los datos relativos a la forma jurídica de la sociedad se hará constar la de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Artículo 6. Comunicación de modificaciones por las Administraciones públicas.

1. Para la correcta realización de la tramitación telemática del DUE a la que se refiere este real decreto, las Administraciones públicas competentes deberán facilitar al administrador del STT, por el procedimiento automatizado establecido en el propio sistema, las modificaciones que se pudieran producir con relación a nuevos datos que tuvieran que consignarse, así como cualquier modificación en las tablas de codificación de los datos ya contenidos en el DUE.

2. Recibidas las modificaciones a las que se hace referencia en el apartado anterior, el administrador del STT los incluirá de forma automática en el sistema.

Artículo 7. Protección de datos personales.

1. Los PAIT únicamente podrán recabar datos personales directamente de sus titulares o previo consentimiento explícito de éstos, y sólo en la medida necesaria para la realización de los trámites contemplados en este real decreto.

2. El tratamiento de los datos personales que se precisen para la tramitación telemática establecida en este real decreto estará sometido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final primera. Modificación del Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

El Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, queda modificado en los siguientes términos:

→ **Uno.** Se añade un nuevo párrafo k) al artículo 5.1 con la siguiente redacción:

«k) Registro de nombre de dominio ".es".»

→ **Dos.** Se añade un nuevo párrafo b bis) al artículo 6 con la siguiente redacción:

«b bis) Registro de nombre de dominio ".es". El STT remitirá a la entidad pública empresarial Red.es, Autoridad de Asignación de los nombres de dominio ".es", los siguientes datos recogidos en el DUE:

1. Nombre o nombres de dominio bajo ".es" solicitados.

2. Datos identificativos del titular del nombre de dominio o de los nombres de dominio que se solicitan.

3. Datos identificativos de la persona de contacto administrativo.

4. En su caso, Marca o Marcas Registradas y Número o Números de Inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas/Oficina de Armonización del Mercado Interior, que correspondan con el nombre o nombres de dominio solicitados.

5. Datos identificativos de la persona de contacto técnico.

6. Datos identificativos de la persona de contacto de facturación.

7. En su caso, datos técnicos de los servidores DNS (Domain Name System).

Como resultado de este trámite, la Autoridad de Asignación hará constar en el DUE la asignación del nombre o nombres de dominio solicitados.»

→ **Tres.** Se añade un nuevo párrafo s) al anexo I con la siguiente redacción:

«s) Datos relativos al nombre de dominio ".es" solicitado:

1. Nombre o nombres de dominio bajo ".es" solicitados.

2. Datos identificativos del titular del nombre de dominio o de los nombres de dominio que se solicitan.

3. Datos identificativos de la persona de contacto administrativo.

4. En su caso, Marca o Marcas Registradas y Número o Números de Inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas/Oficina de Armonización del Mercado Interior, que correspondan con el nombre o nombres de dominio solicitados.

5. Datos identificativos de la persona de contacto técnico.

6. Datos identificativos de la persona de contacto de facturación.

7. En su caso, datos técnicos de los servidores DNS (Domain Name System).»

→ **Cuatro.** Se añade un nuevo párrafo g) al anexo II con la siguiente redacción:

«g) Datos relativos al nombre de dominio ".es" asignado que deberán ser incorporados por la Autoridad de Asignación: asignación del nombre o de los nombres de dominio solicitados.»

Disposición final segunda. Supletoriedad.

En lo no previsto en el presente real decreto se aplicará, con carácter supletorio, el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el Sistema de Tramitación Telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Disposición final tercera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de la competencia que sobre legislación mercantil atribuye al Estado el artículo 149.1.6.^a de la Constitución.

Disposición final cuarta. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Los Ministros de Justicia y de Industria, Turismo y Comercio dictarán, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este real decreto, y en especial para determinar las condiciones que debe reunir el Documento Único Electrónico (DUE) con el fin de que sea interoperable entre las Administraciones Públicas.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».



Tu librería

Librocan

SOCIEDAD LIMITADA

LIBRERIA JURIDICA

C/. Dolores de la Rocha, 20 📞 928 32 48 81 📞 928 33 07 32 📞 659 01 32 36
clientes@librocan.com - librocan@librocan.com - 35001 - Las Palmas de G. C.

- Libros Jurídicos • Base de datos Jurídica • Programas de Gestión para Abogados y Procuradores • Gestoría Virtual Axesor • Temarios de Estudios
- Gestión personalizada a clientes • Cuenta de Librería
- Desarrollo de Proyecto Web en entorno Juristas • Anuario Jurídico

Modificaciones en el convenio de colaboración entre la Asociación y el SCR



Con relación al Convenio de Colaboración firmado el pasado mes de diciembre con el Servicio de Certificación de los Registradores, se ha producido una variación en las condiciones de facturación, de modo que no se tendrá que adelantar el pago de un bono y los tramos serán tal como sigue:

TARIFAS 2007:

1. Kit de firma compuesto por Dispositivo de Creación de Firma (lector de tarjetas+controlador+tarjeta inteligente o llavero USB) y el Software criptográfico correspondiente..... **60 Euros**
2. Los envíos de documentos a los Registros se tarificarán conforme al esquema siguiente:
 - 1-25 envíos: 2,4 €.
 - 26-500 envíos: 2 €.
 - 501-en adelante: 1 €.

Desde el pasado 19 de enero los asociados pueden solicitar su certificado al Servicio de Certificación de los Registradores.

El procedimiento será solicitar cita en la Agenda del SCR y posteriormente personarse una única vez en el Registro Mercantil correspondiente, con su NIF, el carné profesional expedido por la Asociación y un certificado de la Asociación que acredite su condición de asociado. Este certificado será solicitado un máximo de 15 días antes de la fecha en que éste deba presentarse en el Registro correspondiente.

Si ya dispusiera de su certificado como representante, podrá revocarlo automáticamente y solicitar el nuevo, por el procedimiento arriba descrito, sin sobrecoste del dispositivo (deberá llevarlo para proceder al cambio de la clave), siempre y cuando se reutilice, para poder acogerse a las ventajas económicas previstas en el acuerdo recientemente firmado.



Solicitud de cita al SCR

LA D.G.T. INFORMA: NUEVA OFICINA DGT EN LA PALMA

La Administración Tributaria Canaria inaugura una nueva oficina virtual de Los Llanos de Aridane como nuevo punto de atención tributaria en la isla de La Palma.

Resolución de 26 de diciembre de 2006, por la que se establecen los términos y condiciones en que ha de actuar el servicio de oficina virtual de Los Llanos de Aridane (La Palma).

El servicio de oficina virtual de la Oficina Tributaria Tenerife Norte en Los Llanos de Aridane empezará a prestar sus servicios el **LUNES 8 de enero de 2007**.

En la citada oficina se prestarán los siguientes servicios:

- S
E
R
V
I
C
I
O
S
- a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, incluso complementarias o sustitutivas, y demás documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos cuya aplicación corresponda a la Oficina Tributaria Tenerife Norte, facilitando información sobre el modo de presentarlos y los documentos que deban acompañarlos.
 - b) Informar a los obligados tributarios, a sus representantes y a los ciudadanos en general acerca de las cuestiones relativas a la aplicación de los tributos que corresponda a la Oficina Tributaria Tenerife Norte, asistiéndoles a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ello sin perjuicio de las tareas de información general y de asistencia centralizada que se puedan llevar a efecto por la Dirección General de Tributos.
 - c) El ejercicio de las funciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias en período voluntario y en período ejecutivo, antes de la notificación de la providencia de apremio, y la emisión de las correspondientes cartas de pago.
 - d) Aceptar todo tipo de correspondencia remitida por los obligados tributarios, sus representantes o mandatarios o interesados.
 - e) Cualquier otra que sea necesaria para la eficaz gestión de las funciones encomendadas a la Oficina Tributaria Tenerife Norte.
 - f) Servicio de registro documental en los términos y condiciones que acuerde la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia.

LA ADMINISTRACIÓN INFORMA:

No habrá que aportar fotocopias del DNI ni certificados de residencia para los trámites estatales.



Desde el 2 de enero de 2007 los ciudadanos no tendrán que aportar fotocopias del DNI ni certificados de residencia cuando inicien trámites estatales. Para implantar tales medidas el Gobierno aprobó hace meses el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes y el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Ahora se han aprobado sendas Ordenes del Ministerio de la Presidencia, propuestas por el Ministerio de Administraciones Públicas y por los Ministerios del Interior y de Economía y Hacienda, que fijan como fecha de efectividad de tal medida el 2 de enero, primer día hábil de 2007.

Desde dicha fecha, los datos que acreditaban las fotocopias y certificados eliminados serán consultados por medios electrónicos. En ningún caso, salvo si el ciudadano no consiente en que se consulten sus datos, podrán exigirse tales documentos. Cualquier incidencia en este sentido puede ser comunicada al buzón del ciudadano.

Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

ORDEN PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.



Legislación BOE de interés



B.O.E. núm. 4, de 4 de Enero de 2007

Resolución de la DGT, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/04/pdfs/A00617-00655.pdf>

B.O.E. núm. 12, de 13 de Enero de 2007

RD-LEY 1/2007, por el que se deroga la disposición transitoria quinta de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/13/pdfs/A01805-01806.pdf>

B.O.E. núm. 17, de 19 de Enero de 2007

Orden EHA/30/2007, por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/19/pdfs/A02695-02701.pdf>

Orden TAS/31/2007, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/19/pdfs/A02702-02714.pdf>

B.O.E. núm. 18, de 20 de Enero de 2007

RD 1/2007, por el que se modifica el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y se regula el Estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/20/pdfs/A02845-02853.pdf>

B.O.E. núm. 26, de 30 de Enero de 2007

Orden EHA/104/2007, por la que se aprueba el nuevo modelo de impreso de declaración-liquidación para la autoliquidación de las tasas para puntos de venta con recargo establecida en la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/30/pdfs/A04159-04162.pdf>

Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2007.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/30/pdfs/A04163-04170.pdf>



Legislación BOC de interés



**Boletín Oficial
De Canarias**

B.O.C. núm. 3, de 4 de Enero de 2007

DECRETO 192/2006, por el que se modifica el Decreto 228/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas en la isla de La Gomera el 17/01/2005. <http://www.gobcan.es/boc/2007/003/001.html>

B.O.C. núm. 8, de 11 de Enero de 2007

ORDEN por la que se regula el régimen aplicable a la recogida de viajeros por vehículos turismo de arrendamiento con conductor en puertos y aeropuertos de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/008/001.html>

B.O.C. núm. 18, de 24 de Enero de 2007

Dirección General de Tributos.- Resolución por la que se actualiza el límite previsto en el artículo 10.1.28º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2007/018/001.html>

B.O.C. núm. 22, de 30 de Enero de 2007

ORDEN por la que se aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/022/001.html>

B.O.C. núm. 23, de 31 de Enero de 2007

ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se modifican los modelos de autoliquidación, declaración o solicitud 410, 411, 412, 413, 420, 422 y 490 del Impuesto General Indirecto Canario y 450, 451 y 455 del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, y se realizan modificaciones en las órdenes de aprobación de dichos modelos. <http://www.gobcan.es/boc/2007/023/001.html>

Convenios Colectivos de interés



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

B.O.P. núm. 181 (S/C de Tenerife), de 29 de Diciembre de 2006

Resolución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas. <http://www.bopsantacruzdetenerife.org/2006/12/181/Bop181-06.pdf>

B.O.P. núm. 5 (Santa Cruz de Tenerife), de 10 de Enero de 2007

Resolución del Convenio Colectivo de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife.

<http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2007/01/005/Bop005-07%20.pdf>



Correos a la redacción



De: Jesús Rodríguez Cabrera (Asociado nº 19)

A: BOINA

Por medio del Presente vengo a felicitarles entrañablemente por la publicación en general de nuestra revista BOINA.

Mes tras mes me dejan cada vez más sorprendido, perplejo, y entusiasmado por lo amena que resulta, de fácil lectura y en general, de aplicación por los artículos publicados, las personalidades y compañeros que firman dichos artículos, etc., por el esfuerzo que me consta que les ocasiona realizar todos los meses, cuestión que es muy de agradecer, lo cual pienso deberíamos hacer todos los compañeros y compañeras miembros de la asociación. En bastantes ocasiones y en algunos de los apartados de la misma es un instrumento más de trabajo para los componentes de este despacho, pues se la hago llegar a todos los empleados del mismo y me consta que la leen y la utilizan. En cuanto al último número de diciembre me ha resultado de lo más satisfactorio por el contenido y la presentación del mismo, amén del detalle de las fotos de la cena de confraternización posterior a la conferencia, la cual me pareció excelente no sólo por el ponente sino por la exposición tan amena que efectuó de la misma, más teniendo en cuenta la densa materia tratada. Un saludo muy cordial.

B Muchas gracias por tus palabras de reconocimiento, que nos alientan a seguir trabajando en esta línea editorial.

De: Jose María Gay de Liébana y Saludas

A: BOINA

Gran Santi:

Gracias por todo y por vuestro recuerdo en las páginas del último BOINA. ¡no merezco tanto! Pero, vaya, para mi, de verdad, constituye un gran honor mi vinculación con la asociación. Realmente, entrañable, sentida y magnífica.

El mejor de los deseos para todos vosotros en el 2007.

JMGay de Liébana.

B Muchísimas gracias por tus sentidas palabras, siendo nuestro el honor de contar con un lector y colaborador habitual como tú, de nuestras acciones formativas y del BOINA y que las mañan no pierdas. Un fuerte abrazo.

De: Francisco Tomás Torres Lorenzo—Responsable Dpto. Empresa Familiar Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas

A: BOINA

Estimado Santiago, enhorabuena por la acogida y calidad del ponente que de una manera sencilla y amena nos hizo comprender las reformas que entrarán en vigor. Estamos en contacto. Un cordial saludo,

Francisco Torres

Cámara Las Palmas

B Muchas gracias a ti y a la Cámara por la total predisposición para con la Asociación durante el transcurso y desarrollo del Seminario.

De: Raúl Lorenzo—Costa Marina Marbella, SA.,

A: BOINA

Me dirijo a ustedes para felicitarles por la jornada del pasado día 18 de enero. Fue realmente un día donde la información y la comunicación distendida fueron las principales primas de la exposición realizada por el Sr. Gay Saludas, mi mayor enhorabuena para él y para la Asociación. Saludos.

B Muchas gracias por su reconocimiento en nombre del Profesor Gay de Liébana y el nuestro propio.



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El BOINA se reserva el derecho de extractar los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Buen año fiscal para tod@s, entre comillas

Como ya saben, este ha sido un mes de intensísimo trabajo, con la presentación de los impuestos correspondientes al 4º trimestre y los resúmenes anuales y eso que no ha hecho más que comenzar el ejercicio.

Lo es también de planificación y de la dichosa actualización fiscal, ante la ingente cantidad de cambios que se han producido en el ámbito fiscal (IRPF, IS, REF, Prevención del Fraude Fiscal, y lo que está por venir, Reglamentos del IRPF y Ley General Tributaria, desarrollo reglamentario del REF, etc.) en fin, que les vamos a decir que Vds ya no sepan.

Para ello la Asociación a través de su Comisión de Estudios ya se ha puesto el mono de trabajo y tiene cerrados una serie de seminarios que nos llevarán con mucho gusto y esfuerzo, todo hay que decirlo, a Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, Tenerife y Gran Canaria, donde se tratará toda esta reforma fiscal que entró en vigor este mes de enero, por lo que les recomendamos vean el avance del programa en pág. 2.

También nos gustaría felicitar fervientemente al Profesor Gay de Liébana Saludas, que ha demostrado en su nuevo paso por Canarias, no haber perdido un ápice de su sapiencia y recursos didácticos, demostrando una vez más que la docencia no está reñida con lo ameno y distendido.

Por último desearles que este año que se presenta con grandes desafíos empresariales, sea un buen año fiscal para tod@s, entre comillas.

BOINA[®]
Boletín

Informativo de la
Asociación